



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**EXPEDIENTE:** 50001-33-33-004-2019-00186-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** SARA VALDERRAMA AGUILAR  
**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y  
ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A debe aportar la constancia de notificación, del acto administrativo contenido en la Resolución RT 03074 del 25 de septiembre de 2018 "Por la cual se decide no inscribir una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"; notificación que según lo manifestado en el hecho número 13 de la demanda, se surtió por medio electrónico.
- Debe ajustar las pretensiones de anulación a los actos administrativos definitivos, toda vez que la pretensión elevada en el numeral 4.1.1. se relaciona con un acto administrativo de trámite (Resolución RT 03074 del 25 de septiembre de 2018), que no es enjuiciable ante esta jurisdicción; en el evento de insistir en esta pretensión debe aportar copia de la constancia de notificación.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Se reconoce al abogado LUIS GERMAN PEÑA GARCIA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO</b></p> <p align="center"><b>NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO</b> (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p> <hr/> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>55</u> del 16 de octubre de 2019.</p> <p align="center"> <b>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES</b> Secretario</p>
--